Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (Cdno 2) N° 680013103004-2020-00276-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimiento las siguientes respuestas:

PDF	ENTIDAD
11-14	Banco Coopcentral
16	Banco BBVA
18	Banco AV Villas
22	Banco Pichincha
24-29	Banco de Bogotá
31	Banco Caja Social
33	Fundación de la Mujer
35	ITAÚ Corpbanca Colombia
40	Bancoomeva

1.1 Por Secretaría requiérase a las siguientes entidades: BANCO AGRARIO, BANCO BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, FINANCIERA JURISCOOP y al BANCO FALABELLA, para que procedan a dar respuesta al oficio mediante el cual se les comunicó el decreto de medidas cautelares.

1.2 En relación con BANCOOMEVA y BANCO COORPBANCA deberá la parte demandante estarse a las respuestas que se ponen en conocimiento con este proveído.

2. Se TOMA NOTA del embargo de remanentes de los bienes de propiedad de: MEDIMAS EPS SAS, medida comunicada mediante oficio No 0072 (PDF 20) del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, y que fue decretada dentro del proceso ejecutivo allá promovido por parte de la CLINICA CHICAMOCHA, radicado 680013003007-2019-00159-00.

Por Secretaría infórmesele lo decidido.

3. Por Secretaría ofíciese al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN en el proceso ejecutivo radicado 05001-31-03-006-2019-00174-00, indicándole que NO SE TOMA

NOTA del embargo de remanentes comunicado con su oficio No. 1020V, al encontrarse embargado por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para el proceso ejecutivo radicado 680013003007-2019-00159-00, adelantado por parte de la CLINICA CHICAMOCHA.

4. Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta emitida por el JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (PDF 48).
Conforme a lo solicitado por dicha autoridad judicial, se aclara el numeral 2 del proveído emitido el 11 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que cuenta con facultades para designar el secuestre.

Por Secretaría expídase la comunicación correspondiente, así mismo informándole lo solicitado sobre la información de las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez
(3)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
961e579ef472c8e879f13b9e04e5020e52b863fada611ccd4b85d3e01d089c48
Documento generado en 23/07/2021 02:02:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica